



EXENTO

Clausura domicilio de Brasilia N°2340, por
activar sin Patente Municipal.

DECRETO: N° **3851** /2024
ARICA, 12 de Abril de 2024

VISTOS:

El Decreto Ley 3.063 Sobre Rentas Municipales de 1979; Ley 18.695 Orgánica constitucional de Municipalidades; Decreto Nro. 484 que reglamenta la Ley 3.063, Decreto Nro. 4966; Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y Memorándum Nro. 128/2024 de Inspecciones Generales, Parte 150.177 de fecha 22 de febrero del 2024, para el Primer Juzgado de Policía Local.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Decreto Ley N° 3.063 Sobre Rentas Municipales, en su artículo 29, el cual indica: "El valor fijado conforme al artículo 24 corresponde a la patente de doce meses comprendidos entre el 1° de Julio del año de la declaración y el 30 de junio del año siguiente.
La patente se podrá pagar al contado o en dos cuotas iguales, en la municipalidad respectiva, dentro de los meses de julio y enero de cada año. Si la patente se pagare en dos cuotas, el valor de la segunda se reajustará en la misma proporción en que haya variado el Índice de Precios al Consumidor en el periodo comprendido entre el 1° de Junio y el 30 de noviembre inmediatamente anterior.
Si un contribuyente se estableciere después del 31 de diciembre pagará el cincuenta por ciento del valor de la patente.
2. Que, el Decreto Ley N° 484, Reglamento para la aplicación de los Art. 23° y siguientes del Título IV del DL Nro. 3.063 de 1979, indica las actividades comerciales afectas a una patente municipal y su valor deberá calcularse sobre el capital propio declarado.
3. Que, el Decreto 4966/2020, complementado por Decreto 462/2021, Delega las Atribuciones contempladas en el artículo N° 63, letra i) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, a la Directora de Administración y Finanzas para firmar Decretos de clausura y alzamientos de clausura.
4. Que, mediante Memorándum Nro. 128/2024 de fecha 22 de febrero de 2024, Inspecciones Generales informa de fiscalización realizada a la propiedad ubicada en Brasilia N°2340, constatando que se encuentra activando sin contar con Patente Municipal, procediendo a cursar Parte N° 150.177 de fecha 22 de febrero del 2024, para el Primer Juzgado de Policía Local.
5. Y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

PROCEDASE A LA CLAUSURA, de la propiedad ubicada en **Brasilia N°2340**, por activar el giro de arriendo de módulos sin patente municipal, infringiendo con ello los artículos 23 y siguientes del Decreto Ley 3.063, Sobre Rentas Municipales.

La Oficina de Inspecciones Generales en compañía de **Carabineros de Chile** notificará personalmente el presente Decreto a **Eduardo Palma Armijo**, cedula de identidad [REDACTED] en calidad de representante legal de la empresa **COMERCIAL CHINCHORRO SPA**, Rut 76.054.263-6 o a quien se encuentre en el domicilio de **Brasilia N°2340**, de la comuna de Arica.

TENDRÁN presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Control, Asesoría Jurídica, Administración Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Sección Rentas, Dirección de Prevención y Seguridad Humana, Sección Inspecciones Generales, Primer Juzgado de Policía Local, para su conocimiento, cumplimiento y fines administrativos que haya lugar.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.
"Por orden del alcalde"



SERGIO FLORES AGUILERA
DIRECTOR(S) DE ADM. Y FINANZAS



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL